

DIARIO OFICIAL N° 35157 miércoles 13 de diciembre de 1978

DECRETO NÚMERO 2534 DE 1978
(noviembre 16)

por el cual se modifica el Decreto número 1018 de 1977.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3° y 12 del artículo 120 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1018 de 1977, dispone un régimen transitorio en relación con los requisitos que deben cumplir los estudiantes de derecho, para optar al título de abogado, cuya vigencia terminó el 31 de julio de 1978;

Que el Gobierno Nacional estudia en la actualidad una reglamentación a fondo sobre esta materia, y mientras ella se establece, es necesario señalar una legislación transitoria;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto número 970 de 1970, se hicieron las consultas pertinentes al Consejo Superior de la Administración de Justicia, Academia Colombiana de Jurisprudencia y Consejo Nacional de Facultades de Derecho,

DECRETA:

Artículo 1° Modificase el artículo 4° del decreto número 1018 de 1977, en el sentido de que los requisitos para optar al título de abogado establecidos en esa norma, se aplicarán a quienes terminen sus estudios con anterioridad al 31 de diciembre de 1978 en programas de períodos académicos anuales, y con anterioridad al 31 de julio de 1979 en programas académicos semestrales.

Artículo 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Modifica el artículo 4° del Decreto 1018 de 1977 y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E. a 16 de noviembre de 1978.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Justicia,

Hugo Escobar Sierra.

El Ministro de Educación Nacional

Rodrigo LLoreda Caicedo